



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: LEYBER SOLENO DE LUQUEZ

ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00269 00.

Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito recibido en este despacho, por el señor LEYBER SOLENO DE LUQUEZ en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha siete (07) de noviembre de 2019 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

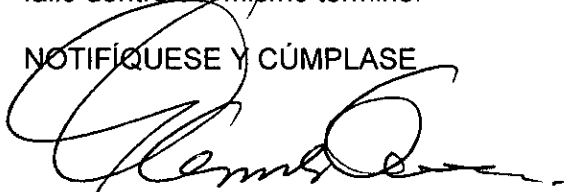
"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, seguridad social, mínimo vital y al debido proceso del señor LEYBER SOLENO DE LUQUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL que adelante todas las gestiones pertinentes para que al accionante en el término perentorio de un (01) mes siguiente a la notificación de esta providencia, le sean practicados todos los exámenes pertinentes a fin de que en el mismo plazo sea valorado por la Junta Médico Laboral, y que de igual manera sea dicha entidad quien asuma los gastos de transporte, manutención y alojamiento que el gestor requiera para presentarse ante la Junta Medico Laboral, en caso de requerir su desplazamiento a otra ciudad.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al GENERAL LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ en su condición de Director General de Sanidad Militar, para que como superior jerárquico haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela y disponga las diligencias de apertura del procedimiento disciplinario en contra del BRIGADIER GENERAL JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA en su condición de Director de sanidad del Ejército Nacional, por el incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el dieciséis (16) de mayo de 2019.

Adviértasele al Director General de Sanidad Militar, que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, comuníquese esta providencia al General Brigadier JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA en su condición de Director de sanidad del Ejército Nacional, a fin de darle oportunidad para que ejerza su derecho de defensa y demuestre el cumplimiento del fallo dentro del mismo término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANTH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

SPV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO
--

